

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL**

Magistrado: **JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA**
Proceso: Ordinario
Radicación No. 25151-31-03-001-2019-00039-01
Demandante: **JOSÉ ANTONIO MORA CASTELLANOS**
Demandado: **JAVIER ENRIQUE SOTELO CUBILLOS**

A las diez de la mañana (10.00 am) del día veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020) hora y fecha programada, se profiere la presente sentencia de manera escrita conforme lo preceptúa el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional. Se revisa en consulta, la sentencia de 2 de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza.

SENTENCIA

I. ANTECEDENTES.

JOSE ANTONIO MORA CASTELLANOS demandó a **JAVIER ENRIQUE SOTELO CUBILLOS**, para que previo el trámite del proceso ordinario se declarara la existencia del contrato de trabajo vigente de agosto de 2014 a septiembre de 2018, que terminó por causal imputable al demandado; en consecuencia se le condenara a pagarle de todo el tiempo laborado, las sumas que relaciona por concepto de salarios, dominicales y festivos, subsidios de transporte y alimentación, prestaciones sociales –cesantías, intereses, primas-, vacaciones, dotaciones, e indemnización moratoria del artículo 65 del CST.

Como fundamento de las peticiones, expuso que empezó a laborar con el demandado desde el mes de agosto de 2014, cumpliendo labores de ADMINISTRADOR de las fincas CAPELLANIA, LOS ALONSO, JOSEFINA y GRANIZO, ubicadas en la vereda Pueblo Viejo del municipio de Ubaque Cundinamarca; que adicionalmente desarrollaba funciones de *“...agricultor pues sembraba cebolla, cuidaba el ganado, reparaba cercas, zanjas, rozaba pastos, en fin todos los oficios tendientes a que las fincas permanecieran al día...”* y también realizaba actividades *“...como conductor de tractor y de un camión...”*;

pactaron como salario la suma de \$616.000 mensuales, que sería “...pagadera los primeros 5 días de cada mes, valor que sería incrementado anualmente de acuerdo al aumento legal...”; vivía en su casa de habitación que quedaba en la misma vereda Pueblo Viejo y se desplazaba a su lugar de trabajo por sus propios medios “...ya fuera a pie, moto o vehículo...”; empezando sus labores todos los días de la semana, incluyendo domingos y festivos, a las 6:00 a.m. y culminando a las 5:00 p.m., que nunca le pagó salario ni lo afilió a salud ni pensión, le dijo que “...el trabajo me lo pagaba haciéndome socio de un camión que compró, NPR de tres (3) toneladas, de PLACAS SOO156 y del cual también fui conductor...”; vehículo que posteriormente vendió en \$60.000.000 sin que a la fecha de presentación de la demanda haya recibido lo correspondiente a su trabajo ni lo de la venta del camión; que laboró hasta septiembre de 2018 cuando aún el demandado tenía el camión, que dejó de prestar sus servicios “...debido a que tuvieron muchos contratiempos, primero por no pagarme salarios alguno y segundo por no reconocermelo dinero alguno por concepto de producido del camión ni mucho menos del valor de la venta del mismo...” (fls.3-9, 12-14, 18-25). La demanda fue admitida el 20 de agosto de 2019 (fl. 26).

JAVIER ENRIQUE SOTELO CUBILLOS describió el traslado; se opuso a las peticiones, de los hechos admitió solamente la compra del vehículo y el no pago de acreencias laborales, refiriendo que “...en momentos en los que el demandante pasaba por una situación económica y depresiva difícil, al punto de intentar suicidarse al consumir veneno, le solicito junto con otras personas de la comunidad, que le ayudara como PARTIJERO o SOCIO EN LAS SIEMBRAS DE CULTIVOS DE CEBOLLA, CALABAZIN Y PAPA; ya que cuenta con las tierras suficientes para realizar dichos cultivos...”; señaló que “...la figura del PARTIJERO, es una figura muy conocida y utilizada entre la comunidad rural del Municipio de Ubaque (Cundinamarca), donde el propietario de fincas, puede ceder a una persona, parte de sus terrenos para que desarrolle allí la actividad agrícola convenida. Fue así como empezaron las partes bajo la figura del PARTIJERO, con un siembro de cebolla en los predios del demandado, dejándole tener incluso en sus predios ganado al parecer de propiedad del demandante. De igual forma como... también posee ganado de cría, el demandante empezó a ordeñar las vacas lecheras de propiedad del demandado, las cuales generaban unas 200 botellas semanales de leche, sin que el señor MORA CASTELLANOS le entregara parte o totalidad del producido de la venta de dicha leche, a mi prohijado...”; precisó que “...el oficio de PARTIJERO o SOCIO, resulta ser un trabajo en compañía, donde una parte suministra unos medios de trabajo y la otra, su esfuerzo físico; por lo que no podría ser considerada como un contrato subordinado, al no existir un nexo laboral entre el socio propietario del terreno y el socio gestor sino que podría tratarse de un tipo de sociedad, regulada por la normatividad civil o comercial, según corresponda, pero nunca laboral...” que el demandante pregonando la sociedad con él, acudió a varios proveedores de insumos agrícolas para que le

fiaran productos, en los municipios de CHOACHÍ y UBAQUE, los cuales no canceló en su totalidad y le están siendo cobrados; que “...se terminó dicha relación, entre el demandante y el demandado, justamente porque el demandante incumplió lo acordado y no entregaba cuentas de lo que recogía y vendía...”; propuso las excepciones de inexistencia de contrato de trabajo y por ende de una relación laboral entre las partes; inexistencia de obligación y cobro de lo no debido, prescripción de los supuestos emolumentos reclamados, falta de prueba en la fundamentación de los hechos y pretensiones, inexistencia de relación laboral entre las partes (fls.74 a 86).

II.- SENTENCIA DEL JUZGADO

El Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza, mediante sentencia de 26 de noviembre de 2019, negó las pretensiones de la demanda y, le impuso costas al accionante (Cd. y acta de audiencia, fls. 70 a 72).

Como el demandante no interpusiera recurso de apelación ante lo desfavorable de la decisión a sus intereses, se dispuso la remisión de las diligencias a la Corporación, para que se surtiera el grado jurisdiccional de consulta, conforme el artículo 69 del CPT y de la SS; por lo que a ello se procede.

IV. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

El apoderado del demandado, luego de mencionar los antecedentes y trámite del proceso, indica que reitera en su totalidad los argumentos de la contestación de la demanda y lo alegado en primera instancia; considerando que debe ser confirmado el fallo, toda vez que nunca hubo contrato de trabajo entre las partes, que no se pactó salario ni se fijó horario como lo admitió el actor en el interrogatorio; al igual que aceptó que sembró con el accionado bajo la figura de PARTIJERO aceptando que colocaba la siembra, las curaciones, la cosecha y demás que le correspondiera en la siembra en tal condición; así como que recibió dinero como utilidades de las siembras, que realizaba trabajo por fuera de la finca, en otros predios, por lo que contaba con plena autonomía y libertad para manejar sus tiempos y labores; también admitió que realizaba viajes a terceras personas en la turbo de propiedad del demandado y sin el consentimiento de éste; que si bien indicó que le tocó reparar el vehículo, lo que le costó \$14 millones, no allegó prueba de dicho gasto; que no solicitaba permiso alguno para ausentarse de los predios del accionado como lo corroboran los testigos; que tenía ganado de su propiedad junto con el del accionado y vendía la leche producto del ordeño de las vacas del demandado sin entregarle lo del producto; que las cercas, zanjaz y roceos eran realizadas entre todos los que tenían siembras con el demandado y que era de vez en cuando, como se extrae de la prueba testimonial. Considera que existen suficientes argumentos para confirmar el fallo, pues no se dieron nunca los elementos esenciales del contrato (Art. 23 CST); por lo que solicita confirmar el fallo de primera instancia.

V. CONSIDERACIONES:

Solicita el demandante se declare la existencia del contrato de trabajo con el accionado, entre agosto de 2014 y septiembre de 2018, en el cual cumplía labores de ADMINISTRADOR de las fincas CAPELLANIA, LOS ALONSO, JOSEFINA y GRANIZO, ubicadas en la vereda Pueblo Viejo del municipio de Ubaque Cundinamarca de propiedad del demandado; que adicionalmente desarrollaba las funciones de *“...agricultor pues sembraba cebolla, cuidaba el ganado, reparaba cercas, zanjas, rozaba pastos, en fin todos los oficios tendientes a que las fincas permanecieran al día...”*, así como *“...conductor de tractor y de un camión...”*; que con el demandado pactaron la suma de \$616.000 mensuales como salario, que sería cancelada *“...los primeros 5 días de cada mes, ... incrementado anualmente de acuerdo al aumento legal...”*; laboraba todos los días de la semana incluyendo domingos y festivos, en horario de 6:00 a.m. a 5:00 p.m., desplazándose a su lugar de trabajo por sus propios medios *“...ya fuera a pie, moto o vehículo...”*; sostuvo que el accionado nunca le pagó salario ni lo afilió a salud ni pensión, le dijo que *“...el trabajo me lo pagaba haciéndome socio de un camión que compró, NPR de tres (3) toneladas, de PLACAS SOO156 y del cual también fui conductor...”*; vehículo que posteriormente vendió en \$60.000.000 sin que a la fecha de presentación de la demanda hubiera recibido lo correspondiente a su trabajo ni lo de la venta del camión; dijo que trabajó hasta septiembre de 2018 cuando aún el demandado tenía el camión y, que dejó de prestar sus servicios *“...debido a que tuvieron muchos contratiempos, primero por no pagarme salarios alguno y segundo por no reconocerme dinero alguno por concepto de producido del camión ni mucho menos del valor de la venta del mismo...”*.

De conformidad con los principios reguladores de la carga de la prueba, a cada parte le corresponde demostrar los supuestos fácticos de las normas cuyos efectos persiguen (Art. 164 del CGP y 1757 del C.C). En este orden de ideas, le corresponde a la demandante demostrar el contrato de trabajo y sus extremos, para cuantificar las eventuales prestaciones a que tiene derecho.

El artículo 23 del CST, consagra los elementos esenciales del contrato de trabajo tales como la actividad personal del trabajador, la continuada subordinación o dependencia, y el salario, respecto a la subordinación y dependencia, se debe tener en cuenta que el artículo 24 del CST., consagra una presunción consistente en que

“Se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo”, la cual puede ser desvirtuada con la demostración del hecho contrario al presumido. Igualmente, en virtud del principio de la primacía de la realidad sobre las formas establecidas por los sujetos de la relación de trabajo, consagrado en el art 53 de la CP, el juez debe darle primacía a los que se deduce de la realidad y no de las formas, es decir, documentos elaborados por las partes.

El accionado, negó categóricamente la existencia del vínculo de carácter laboral; señalo que la relación con el actor fue “...como PARTIJERO o SOCIO EN LAS SIEMBRAS DE CULTIVOS DE CEBOLLA, CALABAZIN (sic) Y PAPA; ya que cuenta con las tierras suficientes para realizar dichos cultivos...”; que el “...PARTIJERO, es una figura muy conocida y utilizada entre la comunidad rural del Municipio de Ubaque (Cundinamarca), donde el propietario de fincas, puede ceder a una persona, parte de sus terrenos para que desarrolle allí la actividad agrícola convenida. Fue así como empezaron las partes bajo la figura del PARTIJERO, con un siembro de cebolla en los predios del demandado, dejándole tener incluso en sus predios ganado al parecer de propiedad del demandante. De igual forma como mi poderdante también posee ganado de cría, el demandante empezó a ordeñar las vacas lecheras de propiedad del demandado, las cuales generaban unas 200 botellas semanales de leche, sin que el señor MORA CASTELLANOS le entregara parte o totalidad del producido de la venta de dicha leche, a mi prohijado...”; precisó que “...el oficio de PARTIJERO O SOCIO, resulta ser un trabajo en compañía, donde una parte suministra unos medios de trabajo y la otra, su esfuerzo físico; por lo que no podría ser considerada como un contrato subordinado, al no existir un nexo laboral entre el socio propietario del terreno y el socio gestor sino que podría tratarse de un tipo de sociedad, regulada por la normatividad civil o comercial, según corresponda, pero nunca laboral...”; que el demandante pregonando la sociedad con él, acudió a varios proveedores de insumos agrícolas para que le fiaran productos, en el municipio de CHOACHÍ y UBAQUE, los cuales no canceló en su totalidad y le están siendo cobrados a él; sostuvo que el nexo que tenía con el actor se terminó “...justamente porque el demandante incumplió lo acordado y no entregaba cuentas de lo que recogía y vendía...”.

En el interrogatorio de parte, precisó que la sociedad con el actor “...inició en el año 2014 ó 15 si no estoy mal, donde la comunidad me solicitó que le diera trabajo a este señor porque tenía quebrantos de salud... y le dije listo, yo le colaboré, si quiere sembrar cebolla a mí me gusta sembrar cebolla, como PARTIJERO lo recibo en la fincas que tengo...”; que además “...yo tengo ganao (sic) en la finca, entonces él también mantenía ganado de su propiedad en mi finca, adicional a eso ... cuando salen las cosechas de cebolla; que al año se pueden proyectar dos máximo, porque duran 6 meses, los gastos incurridos o lo que proporciona yo como dueño de la finca es el lote, le entregó tractorado, le

entregó los abonos y le entregó la semilla, ellos colocan... digamos el trabajo pa (sic)' la siembra, colocan la curación y tienen que entregar la cosecha lista para ser cargada y puesta en la ciudad Bogotá en Abastos que es donde se venden; una vez se vende, pues llega uno y hace las cuentas de cuánto, de cuánto se gastó. Los gastos son apenas el transporte; cuánto se vendió se descuenta y lo que daba como resultado se reparte por mitad, mitad pal (cis) PARTIJERO y mitad pal (sic) el propietario de la tierra, en este sentido estuvimos trabajando cuatro años, como...como el PARTIJERO, no solo en cebolla, también le entregue un potrero en EL GRANIZO para que sembrara criolla, lo cual lo hizo como en dos años o tres años, sembró criolla con las mismas condiciones, yo le entregaba todo listo, él sembraba, vendíamos y repartimos, en las hojas de trabajo que yo pude anexar en el expediente, pues se ve en qué momento y cuánta plata yo le entregue, aproximadamente le entregue en efectivo más de 60 millones de lo que pude rescatar en hojas de trabajo que yo tengo el libro digamos no es un libro tan oficial, pero es el libro de cuentas que utilizamos en la cuenta; adicional a eso yo puse un camión de mi propiedad para que cargara la carga y la transportara a la ciudad Bogotá a venderla, como es SOCIO o PARTIJERO mío, yo no vi ningún inconveniente de que el vendiera; simplemente venden y llegan a la finca me entrega las cuentas el 50% para los PARTIJEROS y el 50% para en este caso mi persona que soy propietario de la tierra. Adicionalmente en el transcurso de estos años compre un tractor, el cual; él me lo consiguió, un tractor en muy malas condiciones me tocó casi que meterle el doble de lo que costaba, y ese tractor también fue manipulado por él a costillas mías y el camión también no sólo la utilizaba para transportar digamos la carga mía; sino, que lo sacaba hasta el colmo de sacarlo de la finca mía y llevárselo a la finca de él, asumiendo que era parte de propiedad del carro él, lo cual es insólito jamás, jamás de los jamases me pagó un solo centavo de la plata que yo pagué, entonces en este sentido doy esta secuencia muy rápida general, porque me siento ofendido por una persona que uno trata que ayudar..."; que en dicha sociedad él como dueño de la tierra, aportaba el terreno, entregaba "...la tierra...arada, le entregó la semilla, entregó los abonos y los fungicidas para el semillero..." y el actor como PARTIJERO "...cuida el semillero, siembra, coloca la curación y recoge la cosecha..."; que los fletes "...un camión le cobra a uno por carga \$5.000.00 de PUEBLO VIEJO a BOGOTÁ pa (sic) llevar la carga, si llevaba 50 cargas son \$250.000.00 que cobra, que me descontaba como gastos para hacer la repartición, esos \$250.000.00 era lo que él cobraba para combustible y para sus honorarios de transporte en ese momento...", mencionó que con el actor no firmaron ningún documento, que cuando establecieron las condiciones, estaban "...las personas que me dijeron que le colaborara, entre esos estaba una persona como testigo que es MARIA, me solicitaron que le dejará ser PARTIJERO de la hacienda y pues los testigos que tengo que reconocen que él siembra, que sembró durante todos esos años en las fincas mías y que mantuvo ganado ahí..."; aceptó que nunca le pagó jornal, porque "...la costumbre, en los siembros... cuando es PARTIJEROS el 50% de las utilidades es para ellos, le suministré sí algunos préstamos que me solicitó, para cancelar algunas deudas, de las deudas que él tenía...", "...en calidad de préstamo, los cuales nunca fueron reintegrados..."; que tampoco le dio órdenes "...no, cada PARTIJERO, sabe su responsabilidad y la costumbre o lo que se ve en los PARTIJEROS es que ellos son los que ponen sus horarios, sus tiempos y saben en qué momento tienen que hacer las fumigaciones, sembrar, cosechar, etc, no eran órdenes

nunca...”, dijo que el actor siempre estuvo pendiente de las cosechas “...las atendió, como PARTIJERO...”, y que él –el demandado- “...yo reviso semanalmente, porque igual es mi tierra; tengo el 50% de las utilidades de lo que se produzca, es mi vida, es mi sobrevivencia, es mi capital...”, asimismo asevero que el demandante nunca le solicitó el pago de prestaciones sociales “...porque no había lugar a ello...”; ni tampoco él le ofreció salario alguno “...no es cierto, nunca hice esa propuesta, no tenía por qué hacerlo, nunca he manejado con ninguna persona contratos laborales, he sido empleado y por eso independiente después en la finca...”; que para la siembra y cosecha se utilizaba otras personas pero “...es responsabilidad de cada PARBECHERO -o PARTIJERO- y ellos mismos contratan su personal ...”; “...ellos a veces lo hacen con la misma familia o a veces contratan pues más obreros, al jornal, como se llama allá en la región...”; que la fumigación y cuidado de la cosecha era “...responsabilidad del PARTIJERO, en él está si contrata a alguien o lo hace el mismo...”; que en el caso del actor “...yo vi en muchas ocasiones él mismo haciéndolo, si claro...”; que de la recogida del producto, cargue, transporte y venta del mismo se encargaba el PARTIJERO, así como del pago de los obreros que contrataba, y luego se distribuían las utilidades; que cuando los cultivos no daban utilidades “...eso si es fácil, el mismo dueño de la tierra cuando es generoso le responde, yo respondía y yo le pagaba muchos obreros cuando se perdía, que eran muy pocas ocasiones, no siendo responsabilidad, porque igual es un negocio una sociedad, se corren riesgos como en todo...”, que para las cuentas o repartición “...hay se manejan apenas hojas de trabajo en ese momento yo llevo ... mi cuaderno y el día que se hacen las cuentas, se entregan hojas de trabajo a cada quién, por la cosecha que se está repartiendo...”; que “...yo me siento con cada persona, con cada PARTIJERO a decir; cuánto cosechamos, en cuanto se vendió, cuántos fueron los gastos de transporte, dividimos por dos, está su parte, está mi parte nos vemos en la próxima cosecha...”; reiteró que cuando se contrata no se firma ningún documento porque “...uno opta de una buena fe de las personas y la costumbre de la región ... jamás he visto que se firmen contratos con los PARTIJEROS...”; refirió que compró un camión que utilizaba el actor “...él lo maneja expresamente para llevar la cosecha que producía mi finca, con ese fin lo compré, distinto que él lo haya utilizado, para aprovecharse y cargar a otras veredas, como lo hizo; como me enteré en su momento, yo no dije nada, ese vehículo lo recogí porque tenía que venderlo y lo vendí. Si, no me preguntan por el tractor, te lo adelantó; el tractor también lo recogí porque abusivamente lo sacaron tanto el carro camión, como el tractor de mi casa y también lo vendí...”; de la venta de dicho vehículo no le dio dinero alguno al accionante, porque “...no tenía por qué entregarle dinero, no era socio mío ni nada...”, precisó que los dineros que le entregó al actor por la sociedad durante el tiempo que estuvieron “...son dos ocasiones al año, y en los cuatro años en los documentos que anexé se le entregaron más o menos 74 millones, solo de un libro que encontré, pero tengo capacidad de decir que yo le entregue más de 80

millones de pesos a este señor...”; **sostuvo que** “...jamás toque la palabra contrato de trabajo, y como les dije anteriormente, por solicitud de una comunidad, de darle trabajo en mi finca como PARTIJERO, accedí, yo si tuve que cumplir en comprar las semillas, tener la tierra lista, sembrar pero no tenía ningún contrato laboral, una relación de SOCIO PARTIJERO...”.

Se escuchó en declaración a: **MIGUEL ANTONIO ARDILA CASTILLO**, quien señaló que es agricultor, conoce a las partes –demandante y accionado- hace varios años, porque es de la misma vereda “...yo vivo ahí al pie de la fincas de él...”, “...o sea la casa de nosotros, es ahí pegada a la finca de Don JAVIER...”; respecto al vínculo entre las partes, refirió que ellos “...pues trabajaron ahí, pero no sé, como seria hay entre ellos...”, “...sé que ese man (sic) duró como unos tres años y pucho, trabajando ahí, yo no sé...”, no recuerda cuando empezó el demandante, pero que estuvo hasta “...hace por ahí como un año creo, menos...”. que al demandante “...pues uno lo miraba viendo al ganado, abriendo zanjas y haciendo cercas, pero uno que va a saber que negocios hayan tenido con don JAVIER o eso...”, que al ganado “...pues bañando, que se salían a la calle, los echaba al potrero, uno lo veía en el potrero, en los potreros porque él tiene tres potreros...”, “...tenía ahí, en LAS ALONSAS, en la CAPELLANÍA arriba...”, que eran como 30 cabezas de ganado que estaban en los diferentes potreros; precisó que el demandado para la época de los hechos -2014 a 2018- “...él tenía un puesto ahí en la Alcaldía, no sé, qué seria, Personero me parece, Tesorero algo así...”; sostuvo que no sabía si el actor recibía alguna contraprestación por las labores que hacía en los predios del demandado “...no sé nada de los arreglos que hayan tenido ellos...”, que el actor “...administraba ahí las BARBECHAROS, yo no sé, si él tendría BARBECHO o no tendría BARBECHO...”; también “...a veces manejaba una camioneta, ... de resto no se más...”, “...manejaba una camioneta que era la que sacaban la carga de la hacienda...”, pero no sabe de quién era dicho vehículo; que “...casi a diario lo veía uno, cuando no era en EL ALTAMIZAL, era en la CAPELLANÍA, en LAS ALONSAS , arriba en alto redondo, de resto uno no... lo veía uno trabajando allá en la finca; no sé, manejaba una camioneta también pero... o sea cargaba la carga de ahí de la hacienda, no sé de quién seria del carro, si sería hay entre ellos o seria de don JAVIER, eso si uno no estaba relacionado con eso...”, que el actor descansaba “...por ahí el domingo, creo, y han eso porque había a veces salían los animales y hasta yo mismo lo llamaba y le decía; mire el ganao (sic) está por la calle, como él colinda con la finca de nosotros, la finca de don JAVIER...”, que “...creo que don JAVIER...” le impartía órdenes porque “...él era donde venía ahí a veces a la casa donde vive ... se les miraba uno por ahí charlando, pero uno no sabía más, que negocios tendría, como será, ya son problemas allá de ellos...”, dijo que no sabía si para ausentarse de las fincas el actor debía pedirle permiso al demandado, o si éste –el demandado- le hacía llamados de atención “...eso nada, no sé si

le llamaría la atención o no le llamaría la atención o no...”; tampoco si se encontraba afiliado a seguridad social, o si le pagaban sueldo “...menos por ahí, si le estaría pagando sueldo, como serían los arreglos allá entre ellos...”; explicó que PARTIJERO en la región “...es que uno siembra con el patrón, no más, él le da semillas a uno y eso, tractorado se pone a atender y no más, eso se llama PARTIJERO...”, pero que no sabe si entre las partes existió esa relación; que dentro del ganado que atendía el actor si producía leche “...leche si, tenían por ahí una vaca dos vacas no más esa se la vendían por ahí a OLIVO, pero de resto tuvo ganado de levante estuvo en LAS ALONSAS, arriba en el alto redondo, arriba al pie de la casa de nosotros, ahí mantenía hasta 15 o 12...”, que el actor utilizaba el vehículo “...por ahí de pronto si, le servía por ahí pa (sic) hacer una cosa, pero mas no, uno veía a ese man (sic) trabajar con ese carro, solo con la carga de ahí de la casa no más...”; pero no sabe si cuando lo utilizaba en esas ocasiones , le pagaban y a quien “...No sé, eso si no se nada, como tendrían sus arreglos allá ellos, pero ... eso era por ahí unos trescientas, por ahí pa (sic) los vecinos así, pero de resto no sabía uno allá ellos son los que tienen...”.

GOLDSMITH ALEXIS ESGUERRA RODRIGUEZ, expuso que está dedicado a la agricultura, vive en “...PUEBLO VIEJO, UBAQUE...”, conoce a las partes hace como 20 años aproximadamente, es amigo del actor y conoce al demandado “...por lo que yo trabaje con el hermano de él, don ARMANDO SOTELO...”, de la relación que existió entre las partes “...lo único que yo sé, que él era el empleado de él, o sea él trabajó cuidándole el ganao (sic)...”, “...TOÑO MORA a don JAVIER SOTELO, en Ubaque Pueblo Viejo...”, que es fue “...desde el 2014, hasta el 2018...”, “...la verdad no me acuerdo que mes, pero el casi dentro igual como yo, cuando entre a trabajar con el hermano de don JAVIER SOTELO, yo entre como en junio, a trabajar con él...”, que en el 2018 “...más o menos por ahí entre junio y julio, él término...”, que las labores del actor eran “...él tenía que cuidar el ganao (sic) de don JAVIER, ... administrar los obreros que tenía don JAVIER a cargo, o sea los que le sembraban ... y estar pendiente del ganado y eso, la agricultura y estar cuando tiempos de la carros también cada cuando había carga o algo, tenía que él de vez en cuando llevar carga para Bogotá y mantener las cuentas, para él después hacerle las cuentas a la gente que le trabajaba... le sembraba a don JAVIER SOTELO; o sea él era el administrador, que le administraba lo de los siembros...”, aseguró que el demandado “...en ese tiempo él mantenía de 7 a 9 sembradores –o PARTIJEROS, como lo interrogó el a quo-...”, que sembraban” cebolla, ellos sembraban cebolla.... cebolla, frijol, maíz...”; en esa figura “...el dueño de la tierra él tiene que poner la tierra, la tractorada, los abonos y las semillas y el PARTIJERO tenía..el trabajo, sembrar eso y después pagar ... en la cosecha cuando les salía, la curación que les prestaba el patrón don JAVIER SOTELO...”, que el PARTIJERO ponía el trabajo “...no más, solo el trabajo...”, “...los fungicidas los ponía el patrón o sea de ahí le descontaba después de la sacada y la subida, le descontaba...”, “...o sea el patrón les prestaba, y él en las cosecha le descontaba...”, que al accionante “...yo lo vi sembrando con él –refiriéndose al

demandado-, por ahí uno siembros de cebolla y todo, pero que yo sepa; él era el empleo (sic) no PARTIJERO...”, pero más adelante refirió que supo que las partes habían tenido siembras en compañía “...o sea que yo hubiese sabido si, unos dos o tres siembras tuvo con él...”; que “...sembraron y eso, pero no les quedó casi plata, las cosechas estuvieron muy baratas en ese tiempo...”, que sembraron “...cebolla, calabacín y frijol...”. que esas cosechas se dieron entre los años “...eso más o menos fue entre el 2014 hasta el 2017...”, que el actor era quien transportaba la carga para venderla en Abastos “...era de don JAVIER SOTELO o sea parte de él, de ambos y de los otros PARTIJEROS...”, que el demandante “...era quien estaba allá encargado, a veces también subía don JAVIER SOTELO a vender a Abastos...”, que luego de vender el producto “...la plata esa, era ya él hacía esa cuentas, esas cuentas al final hacían cuentas con don JAVIER de cada PARTIJERO cuanto se vendió el producto, ya y entonces de ahí de acuerdo a eso de lo que se vendía, descontando lo que él les prestó para la vaina de curación y llevada y costales...”, mencionó que en los siembras que tuvo el actor en socia con el demandado “...él cuando entró ahí con lo del ganado a trabajar, él le hizo unos siembras a don JAVIER que iban en socia...”, lo que sabe porque “...yo, de vez en cuando le hacía los contratos al hombre, a don ANTONIO MORA...”, “...él –aludiendo al actor- me pagaba por libras, yo por libras le cobraba 350 mil pesos...”, “...para sembrarle la cebolla ... para la siembra si...”, que esos siembras, el actor los “...abonaba si, a él le tocaba a él mismo, ... más que todo él ocupaba gente para la siembra pa (sic) la sacada...”; que para la sacada del producto, el testigo le ayudaba “...yo le ayudaba sí, pero ya el día, pero él –el actor- ya buscaba también otros obreros, de vez en cuando, a veces le hacía yo los contratos, a veces al día yo le trabajaba...”, que también el deponente “...a veces yo le colaboraba, como éramos ahí vecinos él tenía el ganado ahí al pie de donde yo cuidaba el otro ganado del hermano de don JAVIER SOTELO...” y que el actor le pagaba por esas actividades “...de vez en cuando me pagaba por ahí, a veces me daba para la gaseosa, o a veces se demoraba así días para pagarme lo que era el jornal...”, “...el señor MORA CASTELLANOS...”, señaló como otras actividades el actor “...veía el ganado y conducía el tractor, el carro cuando había carga y de vez en cuando los siembros, administraba los PARTIJEROS que tenía don JAVIER SOTELO que tenía allá para la siembra...”, pero “...pues yo le colaboraba a él, cuando tocaba arreglar cercas o hacer zanjas...”, “... sí, si los dos trabajamos...” y que “...él, don JOSE ANTONIO...” le pagaba a él –al testigo-, pero que no sabe si por la labores que el demandante realizaba recibía alguna remuneración “...no, no sé, si la recibía, no sé...”, frente al horario del actor, expuso que “...a él lo veía de 7:30 a 5:00 de la tarde, a veces le tocaba, a veces cuando le tocaba sacar ganado, hasta las 8:00 o 9:00 de la noche, eso no tenía horario fijo...”; dijo también que el actor utilizaba el tractor y el carro de demandado para ayudar a los vecinos “...si por ahí uno que otro rato de vez en cuando, si en otras fincas, por ahí de hora, de media hora de tractorado, más no, y el carro el camión si se ocupó más

que todo para sacar la cosecha de ellos, muy rara la carga que llevará, así particular de la carga de las personas de ahí, para... pa (sic)' Abastos...", también preciso dicho testigo que estuvo ayudándole al actor "...yo dure al pie de él, como éramos vecinos ahí, el cuadraba ganado de un lado y yo el del otro lado, yo dure ahí con él 4 años, trabajando al pie y yo le ayudaba de vez en cuando; por ahí cada tercer día, cuando el me pedía el favor...", "...a veces por ahí cada tercer día o por ahí cada 8 días, depende de cuando necesitaba un favor mío o algo, a ayudar a arreglar una zanja o arreglar una cerca...", que sabe que el flete de los productos que transportaba el actor y no eran de la finca del demandado "...esa plata, esa plata si, les pagaban si a don TOÑO MORA, y esa plata él tenía que entregársela a Don JAVIER SOTELO en los fletes que él les hizo es día..."; que no le consta si las partes arreglaron cuentas de los cultivos que tuvieron.

MARIA DE LAS MERCEDES BARBOSA ARDILA, vecina y amiga de las partes, dijo que conoce a las partes, trabajó con el demandado, de la relación entre ellos, le consta "...como vecinos y JOSÉ ANTONIO MORA el muchacho él trabajaba por ahí ... al jornal y así, entonces en un época estaba sin trabajo sin nada y don JAVIER tenía, o sea las fincas para trabajar, y él nos dejaba a nosotros trabajar,...en la época que el dentro a trabajar, nosotros teníamos cultivos con don JAVIER y nos dijo; a mí me dijo personalmente –refiriéndose al actor- que le dijera a don JAVIER que si le daba trabajo que él no estaba haciendo nada y que estaba aburrido, yo hable con don JAVIER y don JAVIER me dijo; que le tocaba hablar con él, pero que como lo recomendamos, que de todas maneras está sin empleo y necesita trabajar nosotros lo recomendamos con mi esposo, que le diera trabajo y él –el demandado- lo dejo entonces cultivar, igual que nosotros a sembrar cebollas..."; que el actor "...él dijo que le dejara donde sembrar, si ... por ejemplo a nosotros nos dejaba para cultivar dos libras de cebolla, entonces él también decía que le dejaran 2 libras y se supone... o sea siempre ha sido así,... don JAVIER ... nos prestaba para la curación y daba la tractorada eso sí, pero todos lo mismo trabajamos con él, porque casualmente los dos cuadros del terreno trabajamos, éramos seguidos, él dentro trabajando así...", explicó que el trabajo con el demandado consistían en que ellos –la testigo y el actor- colocan "...el trabajo y él –aludiendo al demandado- pone la arada y las semillas y cuando a uno según el precio, porque eso va en el precio de la cosechas, si a uno le iba regular, él le colaboraba a uno con el empaque, o de pronto con un par de obreros, él le colaboraba a uno; mejor dicho, no solo él, allá la mayoría de patrones le colaboraban a uno así de esa manera...", y que cuando les iba bien en la cosecha, también debían "...poner los obreros y el trabajo, y nos solo con él, sino con los que se cultiva, con los que trabaja uno...", que en los cultivos el demandante trabajaba "...pues él y con obreros...", "...pues a veces, porque él, se iba con el carro que tenía, él se iba y dejaba los obreros por ahí solos en el cultivo...", que el actor manejaba el carro del demandado "...pues que nosotros, o sea, comentario y que yo sepa del carro, don JAVIER nos dijo un día en la finca, porque nosotros tenemos cultivos en la finca y sacábamos productos de nosotros también, él nos dijo: MARIA voy a comprar un carro para sacar productos de la finca, yo lo voy a comprar porque nos está haciendo

mucha falta, después ya llegó el carro y pues se suponía que toño lo manejara, porque... o sea, la idea era colaborarle porque esa era la idea, nosotros le ayudaremos a que lo metiera para que trabajara mas no que resultará en problemas, y él le entregó el carro, pero el carro por ejemplo dejaba a los obreros y él se iba con el carro por allá a hacer su vueltas que tuviera que hacer no se pa (sic) donde o eso, pero él sacaba el carro y se iba...”, dijo no recordar cuando empezó el demandante “...exactamente el año y eso no, sé que nosotros somos los que le ayudamos a que don JAVIER le diera trabajo sí, pero el año no...” y que salió de allí “...eso hace como un año larguito...” allí duró “...no sé, exactamente... pero sí unos tres años...” que durante el tiempo que estuvo el actor en las fincas del accionado veía de “...animales sí, por ahí por la mañana, iba a echar sal y a darse cuenta ... o sea de pasada, porque como el ganado es suelto, pues no tenía que... amarrados pero de él, hasta donde tengo entendido pues él tenía por las orillas de los cultivos pero eran animales de él...”, que “...son potreros grandes que los sueltan y ya, casualmente la finca es pegada ahí la casa donde yo vivo...”, que los animales los bañaban, desparasitaban y vacunaban, pero para esas labores el actor no las hacía solo “...si los bañaban, pero igual el día que los bañaban él no estaba solo, al igual estaba don JAVIER, estaba JAVIER ARDILA, estaba don JESUS ROJAS, habían más, FERNEY GARCIA, habían compañeros que iban a la bañada y a lo que había que hacer, a castrar terneros y todo, había quien le ayudara, a él ...no le tocaba solo...”, que esas faenas eran “...por ahí cada 15 días...”; que para las zanjias y cercas que se necesitaran “...hasta donde yo sé rocerías eso casi no, siempre se ha mantenido en dejación, porque no, se iba don JAVIER pagan obreros un fin de semana para hacer las zanjias o las cercas...”, que en esas actividades al actor colaboraba “...a veces, porque la mayoría de veces esas cercas y zanjias las hace, que yo veía trabajaba JAVIER ARDILA, guadañando y eso lo hacía JAVIER...”, igual cuando el ganado se salía de la finca lo recogía “...la mayoría de veces nosotros, por ahí los vecinos, porque no se sabía que el ganado estaba por el camino se le llamaba al teléfono, la mayoría no contestaba, pues nos tocaba...”, que llamaban “...pues a JOSE ANTONIO, pues se suponía que él estaba, o sea, uno sabía que él era iba estar pendiente del ganado y lo llamaba y como no, entonces tocaba pues nosotros, mis hijos, mi esposo y echar abrir puertas y volver echárselas ahí o llamar a don JAVIER, don JAVIER el ganado se pasó al cultivo, llamen a APARICIO a don FERNEY, que vayan y hagan eso...”, el actor era quien transportaba el producto para la venta “...pues lo que era de Don JAVIER, de todo los PARTIJEROS...”; en esa época, PARTIJEROS “...habíamos... cuatro, en la época mía, o sea en la época que trabajamos, que yo tuve cultivo con él en esa época...”, no sabe cómo arreglaron el actor con el accionado; no sabe si cuando el actor salía pedía permiso “...él se iba sí, pero no sé si tendría algún compromiso, que tenía que pedirle permiso, pero yo creo que no tenía que pedir permiso...”, “...o sea quedaba todo así, el volvía hasta el otro día, dos, tres, días y volvía, y se iba para allá pa (sic) Bogotá o para Zipaquirá a trabajar y él volvía hasta la mañana, dos o tres días...” y que nadie estaba pendiente del ganado en esos días “...o sea, éramos nosotros que

cuidamos el ganado que vivíamos al pie, nosotros estábamos ahí, nosotros éramos lo que echábamos el ganado a la finca otra vez...”; que el demandante transportaba productos diferentes a los del accionado “...pues cuando le salían carga de particulares, claro; pero no sé la condición...” , “...viajes si hacía, porque a mí me consta que iba donde los vecinos, iba y cargaba la cebolla, y donde le salía viaje, o criolla y en otras veredas o eso, pero de cuentas o que si le dijo a don JAVIER o que si le entrego, no me consta a mí porque yo no, pero de que si salía cargar eso sí lógico, pero no, sé condiciones ni nada...”; reiteró que no sabía cómo arreglaría lo de los fletes, el pago de eso; que también “...tenían un tractor, pero tampoco sé qué condiciones, ..., el manejaba el tractor, claro; él salía hacer aradas eso sí, pero tampoco se la condición... o sea con qué compromiso tenía el tractor no sé...”, que el actor no estaba todo el día en el predio “...no pues, cuando estaba en el trabajo de él, pues por allá iba y trabajaba unas dos horas y se devolvía para la casa, porque él vivía cerquita a la casa de nosotros también...”, “...si hay a veces un medio día, 2 o 3 de la tarde se devolvía para la casa...”, que no sabía cuantos días en la semana iba “...porque a veces pasaba 2, 3, 4 días que no se ve, o sea no hay diferente camino...todas las veces pasas por el patio de la casa de uno, entonces uno tampoco daba razón de donde estaba ni nada, porque cuando se veía por el camino si, él bajaba que estaba por allá en los cultivos un rato y se devolvía para la casa, pero no todos los días porque no, nosotros no vivimos cerca de la carretera central, si no en un desechito y es el mismo caminito para bajar a donde don JAVIER...” , que ese camino es para entrar “...a dos o tres...” fincas del demandado “...para las otras por la carretera central...”, expuso también que el accionante “...por allá iba a Zipaquirá donde la hermana, por allá iba eso sí, duraba uno o dos días por allá .. no sé qué haría...”, “...con LUZ ANGELA MORA...”, “...ella es concejal y ella vive en Zipaquirá...”; precisó que el actor “...si el sembraba por él, tenía cultivo de él, o sea el predio es de don JAVIER, pero él cultivaba por cuenta de él...”, “...de él, pues claro él tenía cultivos por cuenta de él, él tuvo cultivos ahí en la finca cerquita de nosotros y en la finca de abajo de LAS ALONSAS también tuvo cultivos por cuenta de él claro...”, y mantenía ganado “...amarrado por las orillas, o sea como por donde uno cultiva y como por las orillas queda pastaje entonces él tenía uno, dos, tres terneros y él decía que eran de él...” que también “...había vacas paradas ahí, si el ordeñaba y vendía la leche si eso es verdad, pero no se tampoco si entregaba platas, si las vacas eran de él o de don JAVIER, no me consta a mí esos que negocios tendrían pero ordeñar vacas si...”, “...en una época había como tres vacas paridas...”, precisó que el día domingo “...la mayoría nadie trabajamos, el domingo no se trabajaba...”, “...eso en un caso alguna urgencia sí, pero lo normal no, que una urgencia si, que tuvo que salir por ahí, que lo llamen a uno o algo, así que salió algún animal o algo o eso, pero así trabajar, trabajar, que digamos no...”, ni ese día se transporta cosecha “...pero los domingos no, los domingos no hay mercado, en la plaza no hay mercado, pues de camión como carga para abastos que yo sepa eso hace tiempo se acabó...”.

Y, JOSE LEONARDO GARCIA DIAZ, agricultor y ganadero, dijo conocer al demandante y accionado porque son de la misma vereda; con el demandado “...yo empecé a trabajar con él hace 15 años, yo tenía 15 años cuando empecé a trabajar con él...”; sabe que el actor “...bueno llego allá, a trabajar con el señor JAVIER ENRIQUE SOTELO...”, “...como agricultor...”, “...entonces él ahí, sembraba cebolla, con él que es igual, como yo trabaje en un tiempo con él... el señor SOTELO o el patrón, porque yo no solo trabajó con él, sino, con varios, el patrón coloca la semilla, el abono, la tierra y le entrega la tierra ya lista para trabajar, el trabajador; nosotros colocamos... todo el trabajo que hay que hacerle a la cebolla o a la papa o a lo que sea, porque todo trabajo es prácticamente es lo mismo, y la curación para dicho proceso, al final se reparte en partes iguales se lleva a la plaza se vende, el gasto de la llevada y la fibra se paga, entre las dos partes, se sacan esos gastos y se reparten, muchas veces el patrón le presta a uno para la curación, porque cuando uno no tiene, o hay veces hasta para los obreros o la siembra, entonces uno le dice, Don JAVIER, hágame el favor me presta para la curación o me presta 300 mil pesos, pa (sic) la siembra un ejemplo, él no los presta a uno, entonces cuando llega la cosecha el descuentan lo que le prestó y le da el resto; por ahí a veces pasa que se pierden o no se alcanza a lograr el objetivo, entonces queda algo de deuda, si es poquito entonces ya él la hace saldar y listo, queda uno a pases porque dice: bueno usted perdió, yo le colaboro con esto, teniendo en cuenta que, uno pues no tiene más recursos y eso...”; que esa colaboración era que le rebajaba lo que quedaba pendiente “...sí, si por ejemplo, cuando es poquito, cuando es mucho entonces queda hasta la otra cosecha o uno le dice présteme y colabóreme y seguimos trabajando, y sigue haciendo otro siembro y si, uno trabaja de esa manera por vario tiempo...”, que después que llegó el actor “...don JAVIER ya compró un carro y él fue el que trabajaba ese carro, pero ahí, si no sé, bajo qué condiciones ellos tendrían hay el negocio del carro...”; que el testigo estuvo “...hasta hace año y medio, me retire porque ya don TOÑO era él... como que entre los BARBECHEROS era el que se destacó, entonces a él lo dejaron como el encargado de llevar todo, el trabajo de eso...”, “...era como ... que administraba estaba pendiente de todo...”, “...cuidaba el ganado de Don JAVIER, ... manejaba el carro y los siembros que eran como le estoy contando, lo cual él mismo decía que del ganado don JAVIER cuando había vacas de leche TOÑO las ordeñaba y la leche don JAVIER nunca le pedía parte de eso, y pues también tenía él, uno que otro animal ... ese era como el pago por cuidar el ganado, de lo que yo sé, porque al igual, ellos quien sabe que otros negocios tendrían, decían que tenían un porcentaje, uno no le consta que cuanto le pagaba, porque de eso si no tengo idea...”; que lo relacionado con el baño del ganado, la vacunación y demás el encargado era el demandante “...él era el encargado de eso, conseguía gente o uno iba y le colaboraba... don JAVIER también iba pero no todas las veces...”, es decir que el actor “...él ayudaba a arreglar el ganado lo que hubiera que hacer...”, que como pago por ese servicio el demandante “...a nosotros, pues él nos daba una gaseosa en la tienda, como tal nunca tomaba 10.000 o 20.000, sino uno le colaboraba porque uno estaba trabajando en la finca, entonces salía, terminaba uno e iba a la tienda, y bueno le daba a uno, una o dos gaseosas, las daba Don TOÑO MORA CASTELLANOS...”, que cuando el actor “...él salía, pues decía, por ejemplo ahí está el ternero

amarrado hágame el favor y lo remuda, o cosas así, o un surtidor, por ejemplo; cuando estábamos en tiempo de riego, hágame el favor, y me abre el surtidor o algo así, pero viceversa, uno hay veces también tocaba valerse de él que también le abriera él el surtidor, ya la colaboración era entre partijeros...”; **que en el camión, el actor transportaba “...el abono, la cebolla cuando había la cosecha, el ganado y hay veces él salía a cargar en otras fincas, a otras partes...”, que “...por el ordeño y el cuido de los animales, para eso le dejaban la leche, era parte de pago y ... él le entregaban un porcentaje cuando se vendía el ganado, o le pedía tener allá en la finca animales de la cuenta de él, si él quería, y del carro si no estoy seguro eso si no me consta.. de ahí de los mismos gastos el cobraba su sueldo, porque es lo que hace un de chofer, ellos les pagan 40 mil pesos por ir a Abastos por llevar el producto, entonces el descontaba de ahí. entonces ahí sino, lo de la leche si porque yo mismo le compraba la leche un tiempo y yo le entregaba el sobre, o el señor OLIVO CASTELLANOS, que era el que también compraba leche porque tiene una fábrica de quesos, entregaba la leche y dicho por el mismo, y dicho por el mismo que los sobres nunca le entregaba nada a don JAVIER, y cuando él tenía sus animales ahí, él los podía vender porque eran de él, que esa es una forma de pago que se maneja allá, yo estuve trabajando mucho tiempo con don JAVIER SOTELO, y yo me ganaba una botella de leche por cada vaca que ordeñara y toda la leche de un día de la semana y ese era el pago...”, que de**

cercas y zanjas de la finca “...la verdad sumerce casi ninguno, pues esas fincas estuvieron muy, como le dijera yo, estuvieron muy degeneradas, algunas zanjas las hicimos nosotros BARBECHEROS casualmente la última zanja que hicimos él dijo que nos iba a pagar, que le cobraba a don JAVIER y que nos pagaba, nunca nos pagó, tampoco nunca nos pusimos a cobrarle, porque era entre amigos, entre BARBECHEROS uno pues colaboremos un día de trabajo, pero él no y así, pues como cercas la última cerca que hicieron ahí ... que don JAVIER pagaban los obreros, o sea él se encargaba pero le descontaba a don JAVIER de... ellos arreglaban valió tanto, pero allá él de todas maneras entró como BARBECHERO, si no que poco a poco, don JAVIER le fue dando poco a poco, quien dice porque quería ayudarlo él en esa época se encontraba muy mal, entonces él quiso como ayudarlo por eso le soltó el carro para que el tuviera forma y decir; tome esta finca y trabaje, vamos a hacer para los dos, y él era el que administraba más o menos...”, “...al principio eran los dos pero ya lo último ... TOÑO se encargaba...”, “...de administrar todo que fue cuando ya TOÑO empezó a hacernos cuentas a nosotros y nosotros ya fue cuando nos cansamos ya precisamente , ya no fue solo a mí, sino fue a otra muchacho que le quedó debiendo plata, entonces nos tocó empezar a llamar a don JAVIER porque él ya nos cumplía a nosotros como BARBECHEROS, pero la plata para los abonos para todo, don JAVIER era el que le llevaba la plata...”, precisó que el actor no tenía horario “...no sumercé él nunca tuvo horario fijo, porque como así podía trabajar, todo un día o dos horas, podía trabajar todo un día, pero pues cuando se trabaja, cuando uno es BARBECHERO uno no tiene sueldo, o sea, uno trabaja a la hora que uno quiera, madruga un ratico, ocupa gente para que le colabore hacer sus labores, pero como tal decir un horario que entre fijo todos los días así y que salga no, que él no era empleado de don JAVIER porque él no era empleado de don JAVIER, tenían como especie de sociedad un porcentaje, entonces él podía disponer de sus labores a la hora que él quisiera...”, que en ocasiones iban los domingos a laborar porque “...por ejemplo tocaba que dejar cargado para el otro día, trabajamos pero lo que le

digo era trabajo de él, le decía bueno usted aliste 20 yo aliste 20 y entre todos cargábamos...”, y con los animales “...es que como los animales estaban sueltos, apenas cuando él tenía dos terneros, dos o tres terneros amarrados pues él los re mudaba, pasa y los re mudaba y ya...”, que el ordeño en domingo “... sí lógicamente él lo hacía, cuando él no podía ordeñar, el dejaba los terneros sueltos, hay veces los terneros también podía durar dos tres días sueltos porque no había quien ordenara y pues como él aparte de esto tenía sus cosas que hacer no podía ordeñar o alguna cosa...”, que además entre todos se colaboraban, que el actor no tenía que pedir permiso “...él podía ir, entrar o salir a la hora que él quisiera...”, que el sustento del actor lo derivaba “...de la misma finca, de lo que le digo de la leche, del porcentaje que le daba por cuidar los animales, de cuando se iba a Abastos a vender la cebolla pues él de ahí sacaba pa (sic) sus gastos...”, que le consta que el actor le prestó servicios a otras personas diferentes al accionado “...si me consta, el si le presto el servicio a varias personas...”.

Al proceso se acompañó relación denominada DINEROS RECIBOS POR EL DEMANDANTE, en la cual se observan casillas de AÑO, MES, CONCEPTO, VALOR, TOTAL POR AÑO; registrándose los años 2014 a 2018, y a manera de ejemplo en el mes de diciembre de 2014, por concepto de cebolla, los valores de \$2.373.200 y \$967.000.00, total por año \$3.340.200.00; en el año 2015 se relacionan seis (6) valores para un total de \$9.268.000.00; para el 2016 los días 13, 16 de marzo, 16 de abril por cebolla, zanahoria, cebolla, un total de \$28.711.450.00; en el 2017 en febrero la suma de \$7.699.750.00, siendo ese el total recibido en esa anualidad; en el 2018 marzo-abril, mayo, por cebolla 50%, cebolla, un valor de \$8.405.250.00, documento que contiene la siguiente “...NOTA: Se adjuntan los soportes del libro de cuentas, que fueron en su momento realizadas con el demandante y el demandado...” (fl. 29) y; dieciséis (16) hojas de libreta, manuscritas, en las que se registra entre otros nombres, el de “TOÑO”, con unos valores y en algunas con fecha “...Pago Dic 2014...” (fl. 30); “...TOÑO – Calabazín (sic) Enero/2016...” (fl. 36); “...TOÑO MORA ...Pago Marzo 13/2016...” (fl. 37); “...TOÑO MORA – Zanahoria - 2016...” (fl. 38); “...TOÑO MORA – Abril 23/2016...” (fl. 39); “...TOÑO – Capellania .- \$2.953.350.- PAGO Abril 30/2016...” (fl. 40); “...TOÑO.- Marzo – Abril/2018 .- Cebolla.- \$2.946.700...” (fl. 43); “...TOÑO.- Mayo 11/2018.- 5.089.000./2 2.544.500...” (fl. 49), documentos éstos que no contienen firma alguna.

De los medios de prueba relacionados, analizadas en conjunto atendiendo la libre formación del convencimiento y la sana crítica (art. 61 del CPTSS), no es factible

colegir la existencia del contrato de trabajo en los términos señalados en la demanda; téngase en cuenta que el actor admitió en el interrogatorio que no se le prometió suma alguna por salario, sino que *"...íbamos a trabajar ese carro, que el pagaba las cuotas del carro, y que del trabajo que yo tuviera en las ... fincas, que le hiciera... de ahí me iba pagando el sueldo para que yo salvara la mitad de ese vehículo y así duramos durante 4 años trabajando, de un ganado él me prometió que me iba a dar un porcentaje, si lo hizo dos veces, no lo hizo tres veces..."*, que hacía siembros, entre otros productos de cebolla, calabacín y criolla en las fincas del demandado *"...esos siembros los hacía, pero siempre y cuando me tocaba pagar a mi contratos..."*; que para ello *"...El –refiriéndose al demandado- daba, aradas, y semilla y abono..."*, los fungicidas *"...esos me los daba él, eso inclusive don JAVIER, eso el cuándo me autorizaba me los enviaba o vaya y recoja, él iba y recogía y él iba y pagaba, muchas veces yo fui y pague, me daba la plata y me decía vaya y págueme, pero diga no más que yo ahorita fui y saque a costillas de él, no, eso es falso..."* y que el actor colocaba *"...el trabajo y la curación, y la recogida de la cosecha..."*; además, cuando el a quo le puso de presente los documentos referenciados anteriormente, en los que se registra el nombre de "TOÑO" y algunas sumas como si le hubieran sido entregadas, aunque inicialmente dijo que no recordaba haber recibido esos valores, luego señaló que *"...sí, había podido ser así, pero eso no es de que él me dio a mí, porque me quiso pagar un sueldo no, todo eso era de los contratos de los siembros que hacía, pero eso no es, que me haya pagado, ningún sueldo, de nada, nada...."*, *"...sí igual, por eso, o sea, eso por lo menos no, como le digo lleva los contratos, los BARBECHOS que yo hacía, eran el contrato, eso me llegaban a mí, sí, pero de ahí me tocaba pagar a mí lo que me quedara, pagar los contratos de siembra la sacada y atención..."*; aclarando *"...sí de pronto, como le digo doctora esas cuentas pueden ser pero de pronto, eso no es porque era producido para mí, eso era para los PARTIJEROS..."*, también dijo que su sustento lo obtenía de *"...los contratos, los contratos que hacía y de ahí era donde me sostenía, lo poquito que podía hacer, yo tampoco era que fuera a cultivar arto, entonces si los otros muchachos hacían 7 libras yo hacía una, eso era todo..."*; igualmente aceptó que había hecho algunas siembras con personas y en predios diferentes al accionado *"...sí lo hice una vez, no lo hice dos veces, pero no, no, eso no interrumpe en nada de eso..."*, *"...o sea porque si lo hice, eso fue arriba eso al pie donde mi papá, de un siembro que hice ahí, pero eso no, eso fue una huertica pequeñita que me ofrecieron, pero eso no era uno decir matar tiempo allá..."*, que para esa siembra hacía *"...lo mismo, yo daba los contratos, ahí el hombre me dijo traiga haga ese pedazo allá que ustedes tienen el agua ahí donde su papá, por eso lo hacían, porque yo sembrara como yo tenía ahí el agua y yo podía ocupar, entonces para que rociara, yo mande si claro, pero esa vuelta yo solo la hice, pero no fue más..."*.

De lo expuesto por el accionante, no se evidencia que la relación que existiera con el demandado fuera la propia de un contrato de trabajo, sino que lo advertido es, conforme los interrogatorios y testimonios, que se trataba de una sociedad o compañía para la siembra y cosecha de algunos productos donde una parte, en este caso el demandado, suministraba los medios –tierra, semilla, abono, fungicidas, maquinaria, etc.- y la otra parte su fuerza de trabajo –es decir el actor-, para luego de producida y vendida la cosecha repartir las ganancias o dividendos; pues así lo ratifican los testigos MIGUEL ANTONIO ARDILA CASTILLO, GOLDSMITH ALEXIS ESGUERRA RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES BARBOSA ARDILA y JOSÉ LEONARDO GARCIA DIAZ, los dos últimos quienes también contrataban con el demandado de la misma manera, sembrando en su predios bajo la figura de PARTIJEROS como lo denominan en el argot de la región, donde estas personas PARTIJEROS colocan *“...el trabajo y él – aludiendo al demandado- pone la arada y las semillas y cuando a uno según el precio, porque eso va en el precio de la cosechas, si a uno le iba regular, él le colaboraba a uno con el empaque, o de pronto con un par de obreros, él le colaboraba a uno; mejor dicho, no solo él, allá la mayoría de patrones le colaboraban a uno así de esa manera...”*, según lo relatado por MARIA MERCEDES BARBOSA.

Téngase en cuenta que la figura que señalan tanto las partes como los testigos es costumbre en la región –PARTIJEROS-, y que también se dio entre accionante y demandado, ya que el actor admitió que había tenido con el demandado siembros de cebolla, calabacín y de criolla, entre otros, *“...si pronto si, de pronto lo hice así... todo se hacía por contrato y a mí me tocaba estar pendiente de los otros, si llegaron a regar el abono, si deshierbaron, si fumigaron...”*; que para ello él –el actor- contrataba y pagaba las personas que le ayudaban *“...me tocaba pagar los contratos que me alzarán la tierra y pagar los contratos de trasplantada, que ahí está la gente y lo podrán decir que me hacían esos contratos...”*; precisando que *“...la alzada de la tierra...”* era *“...la recogida, alistar la tierra para sembrar...”*, *“...después de la arada, si alzada...”*, *“...y para la trasplantada, yo conseguía a la gente para eso...”*; lo que se desarrolla en una compañía o socia para la siembra y cosecha de un producto, donde, como se dijo, cada parte se compromete a lo que le corresponde; el dueño del predio, coloca la tierra arada, arreglada, abonada, suministra las semillas, insumos, insecticidas, etc., y la otra parte, el agricultor, su fuerza de trabajo haciéndose cargo de la siembra, cuidado, fumigada, sacada, cargue, transporte para la venta; que para las distintas actividades –sembrar, fumigar, sacar, cargar- contrataba el agricultor, en este caso el actor, a otras personas y; vendido el

producto se arreglaban las cuentas y las ganancias las repartían por partes iguales; sin que se advierta de dicha actividad sujeción o subordinación de uno frente al otro; además, el actor realizó cultivo en esa modalidad y durante el tiempo que pregonaba laboró con el demandado, con terceros; recuérdese que señaló que por lo menos en una ocasión “...si lo hice una vez, no lo hice dos veces...”; sembró con persona diferente”...o sea porque si lo hice, eso fue arriba eso al pie donde mi papá, de un siembro que hice ahí, pero eso no, eso fue una huertica pequeñita que me ofrecieron...”, que para esa siembra era “...lo mismo, yo daba los contratos, ahí el hombre me dijo traiga haga ese pedazo allá que ustedes tienen el agua ahí donde su papá, por eso lo hacían, porque yo sembrara como yo tenía ahí el agua y yo podía ocupar, entonces para que rociara, yo mande si claro, pero esa vuelta yo solo la hice...”; significando ello que el demandante realizaba las actividades que consideraba para su provecho, bienestar y disponiendo de su tiempo, sin rendirle cuentas al accionado; nótese que también refirió que él camión del demandado lo utilizaba para hacer viajes a terceros “...los viajes que hacía era muy pocos por particular, era... ahí donde los ARDILAS, eran viajes que pero eran viajes de puchos de 80 o 100 bultos, que eso los hice por muchas veces, cuando ligaba yo le decía ahí está, hay se hacían las cuentas, muchas veces me dijo; coja ahí pa (sic) la gaseosa y eso era así...”; y que “...los arreglos siempre los hice yo prácticamente por cuenta mía, y el resto eran cargas que se movían ahí en la finca, el resto el carro mantenía ahí parqueado, ahí debajo del garaje que tiene, de un doctor que tuvo, prácticamente yo se lo tuve un año...”; y el tractor “...yo de esas aradas fueron muy pocas, y las tengo anotadas y tengo la gente, para traérselas si me toca, quienes le hice la arada y a quienes no, ellos mismo me llevan a decir que ellos mismos me vieron trabajando, de esas pocas aradas que ellos me pagaron, yo de ahí me tocaba sacar para los gastos, de hacerle las aradas a él, cualquier arreglito que tocaba hacerle un tractor siempre pide por ahí, tornillería que, valvulinas de ahí eso me tocaba...”, precisando más adelante que “...eso prácticamente fue como un año, pero como se hacía por ahí, una horita, dos horitas por ahí a un vecino, porque más o menos de las cuentas que tengo yo, no le hice más de 100 horas por fuera a esa máquina, pero si me toco par de juegos de azadones, cómprele valvulinas, compre el hidráulico, tornillería, la tapa del retobo, que esa tapa me valió 400 mil pesos, ese fue el mal que yo hice con ese señor...; y que también su hijo manejaba el camión, y le pagaba con lo que recibía del flete.

Ahora, conforme los testigos MARIA MERCEDES BARBOSA ARDILA y JOSÉ LEONARDO GARCIA DIAZ, quienes según sus manifestaciones pactaban con el accionado bajo la figura de PARTIJEROS; no recibían ordenes, ni instrucciones del demandado para la actividad que desplegaban; tampoco debían cumplir horario, ellos mismo determinaban cómo y en qué momento realizaban labores que les competía; sin

que hubiera quedado acreditado que con el actor se actuaba de forma diferente; recuérdese que MARIA MERCEDES BARBOSA ARDILA indicó que el actor salía “...volvía hasta el otro día, dos, tres, días y volvía y se iba para allá pa (sic) Bogotá o para Zipaquirá a trabajar y él volvía hasta la mañana, dos o tres días...”, que tampoco permanecía todo el tiempo en los predios, ni había horario “...no pues, cuando estaba en el trabajo de él, pues por allá iba y trabajaba unas dos horas y se devolvía para la casa, porque él vivía cerquita a la casa de nosotros también...”, “...si hay a veces un medio día, 2 o 3 de la tarde se devolvía para la casa...”, que para las actividades que refiere el actor debía ejecutar en las fincas del demandado, entre ellas el cuidado del ganado, hacer zanjas, cercar, eran actividad que se hacía entre todos los que estaban en las fincas, ellos se colaboraban los unos a los otros, como lo indicó JOSÉ LEONARDO GARCIA DIAZ “...él salía –refiriéndose al actor-, pues decía, por ejemplo ahí está el ternero amarrado hágame el favor y lo remuda, o cosas así, o un surtidor, por ejemplo; cuando estábamos en tiempo de riego, hágame el favor, y me abre el surtidor o algo así, pero viceversa, uno hay veces también tocaba valerse de él que también le abriera él el surtidor, ya la colaboración era entre partijeros...”; que para el cuidado del ganado, los animales los bañaban, desparasitaban y vacunaban, pero para esas labores el actor no las hacía solo “...si los bañaban, pero igual el día que los bañaban él no estaba solo, al igual estaba don JAVIER, estaba JAVIER ARDILA, estaba don JESUS ROJAS, habían más, FERNEY GARCIA, habían compañeros que iban a la bañada y a lo que había que hacer, a castrar terneros y todo, había quien le ayudara, a él ...no le tocaba solo...”, que esas faenas eran “...por ahí cada 15 días...”; como lo narró MERCEDES BARBOSA; y que “...él era el encargado de eso, conseguía gente o uno iba y le colaboraba... don JAVIER también iba pero no todas las veces...”, como lo sostuvo LEONARDO GARCIA, “...él ayudaba a arreglar el ganado lo que hubiera que hacer...”, y también lo refirieron los testigos MIGUEL ANTONIO ARDILA CASTILLO y ALEXIS ESGUERRA RODRIGUEZ; precisando LEONARDO GARCIA que por esa colaboración el demandante “... pues él nos daba una gaseosa en la tienda, como tal nunca tomaba 10.000 o 20.000, sino uno le colaboraba porque uno estaba trabajando en la finca, entonces salía, terminaba uno e iba a la tienda, y bueno le daba a uno, una o dos gaseosas, las daba Don TOÑO MORA CASTELLANOS...”; quienes igualmente fueron coincidentes al afirmar que lo relacionado con las zanjas y cercas casi no se hacían “...siempre se ha mantenido en dejación...”, y para esas actividades “...pagan obreros un fin de semana para hacer las zanjas o las cercas...”, actividades en las que el actor colaboraba “...a veces, porque la mayoría de veces esas cercas y zanjas las hace, que yo veía trabajaba JAVIER ARDILA, guadañando y eso lo hacía JAVIER...” como lo sostuvo MARIA MERCEDES BARBOSA ARDILA; es decir, que las actividades que relata el actor ejecutaba de manera

subordinada y dependiente del accionado, para acreditar el contrato de trabajo, no se desarrollaban de la manera por este indicada.

En ese orden, no es factible determinar la actividad personal del actor, para tener por acreditado el contrato de trabajo; recuérdese que éste señaló que el ganado se lo ayudaban a cuidar, entre otros "... LEODORO DIAZ , lo cogió un toro y casi lo mata...", "...porque él nos colaboraba, porque él me ayudaba mucho a mí, porque él me colaboraba con eso y yo por ahí con cualquier gaseosa o eso los engatusaba y camine me ayudan a esto...", O "...ALEXIS, que fue el que siempre me colaboro con eso, ayúdeme a llevar porque era una res, arisca ganao (sic) ese llanero que es muy verriundo para manejar, entonces siempre le tocaba conseguir a alguien, oiga gánese para una gaseosa estar eso..."; situación corroborada por la prueba testimonial - ALEXIS ESGUERRA RODRIGUEZ, JOSÉ LEONARDO GARCIA DIAZ, MERCEDES BARBOSA-; quienes precisaron que ellos también en ocasiones ayudaban o colaboraban a entrar, cuidar el ganado, así como en la faenas de bañar, inyectar, desinfectar también recibía colaboración o contrataba personal, como lo mencionara específicamente MARIA MERCEDES BARBOSA ARDILA "...si los bañaban, pero igual el día que los bañaban él no estaba solo, al igual estaba don JAVIER, estaba JAVIER ARDILA, estaba don JESUS ROJAS, habían más, FERNEY GARCIA, habían compañeros que iban a la bañada y a lo que había que hacer, a castrar terneros y todo, había quien le ayudara, a él ...no le tocaba solo...", al igual que lo hizo ALEXIS ESGUERRA al señalar que para los siembros "...yo, de vez en cuando le hacía los contratos al hombre, a don ANTONIO MORA...", "...él me pagaba por libras, yo por libras le cobraba 350 mil pesos...", "...para sembrarle la cebolla ... para la siembra si...", y lo mismo para la sacada del producto le ayudaba "...yo le ayudaba sí, pero ya el día, pero ya buscaba también otros obreros, de vez en cuando, a veces le hacía yo los contratos, a veces al día yo le trabajaba...", circunstancias que desdibujan la actividad personal, como elemento esencial para determinar la existencia del contrato de trabajo. De otra parte, tampoco surge creíble ni coherente que se presten servicios por más de cuatro años sin percibir remuneración, predicándose la existencia de un nexo de carácter laboral, como quiera que precisamente uno de los elementos que estructuran el contrato de trabajo es el salario, ya que el propósito de ejecutar una labor o realizar alguna actividad es el reconocimiento monetario por ésta o su remuneración; no obstante el actor admitió que nunca se le pagó salario ni que dicho emolumento le fue ofrecido cuando en su decir contrató con el demandado.

Así las cosas, no es factible colegir la existencia del contrato de trabajo durante el tiempo que se pregona en la demanda, pues se repite, lo advertido y así lo admiten

las partes es el desarrollo de compañías o socias para cultivos entre otros productos de cebolla y criolla, donde las ganancias que se obtenían se repartían por partes iguales, tal como lo admitió el actor, aunque también dijo “...si de pronto, como le digo doctora esas cuentas pueden ser pero de pronto, eso no es porque era producido para mí, eso era para los PARTIJEROS...”; y sin que existiera dependencia del actor frente al demandado.

No sobra señalar con relación a la actividad de ordeño que se señala ejecutaba el actor, no es factible determinar que la misma fuera única y exclusivamente para y en beneficio del accionado; pues aunque éste admite la realización de esa labor, también precisó que el demandante mantenía ganado de su propiedad en esos predios, situación que ratifican los testigos MARÍA DE LAS MERCEDES BARBOSA y JOSÉ LEONARDO GARCIA DIAZ; además éste último aseveró que el producto de la leche lo cogía el accionante, lo que le consta porque él —el testigo— le compraba la leche “...yo mismo le compraba la leche...y yo le entregaba el sobre, o el señor OLIVO CASTELLANOS, que era el que también compraba leche porque tiene una fábrica de quesos, entregaba la leche y dicho por el mismo —refiriéndose al actor—, que los sobres nunca le entregaba nada a don JAVIER...”, precisando además que “...por el ordeño y el cuidado de los animales, para eso le dejaban la leche, era parte de pago...” que también al accionante “...le entregaban un porcentaje cuando se vendía el ganado, o... pedía tener allá en la finca animales de la cuenta de él...”, circunstancias de los cuales no es factible colegir la existencia del contrato de trabajo alegado.

Y, el hecho que el testigo JOSÉ LEONARDO GARCIA DIAZ refiriera que el actor “...ya lo último se encargaba de ... administrar ... ya TOÑO empezó a hacernos cuentas a nosotros y nosotros ya fue cuando nos cansamos ya precisamente , ya no fue solo a mí, sino fue a otra muchacho que le quedó debiendo plata...”, tal circunstancia por si sola no lleva a inferir la existencia del nexo laboral en los términos pregonados en la demanda, téngase en cuenta que lo acreditado es que el actor fungía como socio del accionado en los diferentes cultivos que admitió y se demostró realizaban; y en gracia de discusión de admitirse tal situación, no se puede deducir durante qué tiempo realizó esa gestión y con qué periodicidad, para efectos de edificar una eventual condena; recuérdese que MARIA DE LAS MERCEDES BARBOSA ARDILA, refirió que el demandante “...pasaba 2, 3, 4 días que no se ve...”, y en ocasiones aquel “...por allá iba a Zipaquirá donde la hermana, por allá iba eso sí, duraba uno o dos días por allá .. no sé qué haría...”, “...con LUZ ANGELA MORA...”, “...ella es concejal

y ella vive en Zipaquirá...”; situación que no permite colegir que dicha actividad correspondiera a lo que se conoce como administrador de una finca, pues no puede dejarse de considerar que el actor realizaba actividades de partijero, sin que pueda separarse que actividades serían propias de esa modalidad, y cuales sería como administrador subordinado del demandado.

Bajo ese contexto, se colige que el actor no cumplió con la carga que le competía de acreditar la prestación del servicio bajo subordinación y dependencia del accionado, para así dar aplicabilidad a la presunción contenida en el artículo 24 del CST y por consiguiente, tener por demostrado el nexo de carácter laboral; como tampoco quedó evidenciado los extremos temporales y el salario, aspectos relevantes para efectos de elevar una eventual condena. Sobre la carga de la prueba, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de 19 de mayo de 1995, MP Jorge Iván Palacio Palacio, señaló: *“(...) No puede olvidarse que a las partes no solo les basta con enunciar un hecho, sino que están en la obligación de probarlo, acorde con lo previsto en el artículo 177 del Código de Procedimiento civil, (...) pues además, en todo escrito promotor de un juicio debe señalarse, entre otras, lo que se pretenda, expresando con precisión y claridad los hechos que le sirvan de fundamento debidamente determinado, en obediencia a lo consagrado por el artículo 75 de la misma obra, para que el juzgador al momento de proferir el fallo pueda estar en consonancia con ellos, según las voces del artículo 305 ibídem...”*

Ello es así, ya que no basta con afirmar un hecho para que el juzgador pueda conceder el derecho pedido; para ello, se requiere que el interesado aporte los elementos de juicio que indiquen que lo afirmado en la demanda, encuentra su respaldo en los medios de convicción practicados, en consideración a que toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso –artículo 164 del CGP–; téngase en cuenta que al pretender la actora una sentencia acorde con lo deprecado en el libelo inicial, tenía la carga de allegar al proceso los medios de convicción que acreditaran la ocurrencia de los hechos estructurales de las disposiciones jurídicas que contienen los derechos reclamados, y al no hacerlo la decisión judicial necesariamente tiene que serle desfavorable.

Como a la misma conclusión arribó el fallador de instancia, se confirmará la decisión que se revisa. Sin condena en costas por tratarse de consulta.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

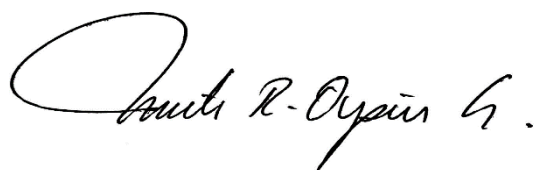
RESUELVE

1. **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 2 de diciembre de 2019, por el Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza, dentro del proceso ordinario laboral promovido por **JOSÉ ANTONIO MORA CASTELLANOS** contra **JAVIER ENRIQUE SOTELO CUBILLOS**; conforme la parte motiva de esta providencia.
2. **SIN COSTAS** en la instancia.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN EDICTO. ENVÍESE COPIA DE ESTA SENTENCIA AL CORREO ELECTRÓNICO DE LOS APODERADOS DE LAS PARTES, Y CÚMPLASE,



JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA
Magistrado



MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN
Magistrada



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
Magistrado



SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
SECRETARIA